

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE 7 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA PLANTILLA PROVISIONAL DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO**

De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria pública para la provisión, mediante oposición libre, de 7 plazas de Trabajador/a Social, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021 del Ayuntamiento de Valladolid, cuyas bases fueron publicadas en el BOP de Valladolid de 31 de marzo de 2022, el Órgano de Selección, reunido en Valladolid el día 18 de octubre de 2022,

**ACUERDA**

**PRIMERO.- Estudiar las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes:**

- D. Daniel Vicente Díaz a las preguntas 6 y 56
- D<sup>a</sup> Alma María Aguado Calvo a las preguntas 22, 23, 64, 65 y 94
- D<sup>a</sup> Ruth García Riego a la pregunta 33
- D<sup>a</sup> Ana Prieto Sánchez a las preguntas 49, 64 y 65
- D<sup>a</sup> Aroa Arquer Angulo a las preguntas 64, 75 y 94
- D<sup>a</sup> María Soraya Baños Ortega a las preguntas 33, 64, 65 y 69
- D<sup>a</sup> Noelia Aguado Sánchez a las preguntas 22, 23, 64 y 65
- D<sup>a</sup> Irene Toca Cojo a la pregunta 65
- D<sup>a</sup> Elena Manuel Martín a la pregunta 65
- D<sup>a</sup> Noelia Fuentetaja de Frutos a las preguntas 49, 65 y 93
- D<sup>a</sup> Marta Martín Porrero a la pregunta 65
- D<sup>a</sup> María Posadilla Villalba a las preguntas 65 y 69
- D<sup>a</sup> Manuela Encinas Pérez a las preguntas 65 y 69
- D<sup>a</sup> Berta González Sánchez a las preguntas 64 y 65
- D<sup>a</sup> Lucía Fernández Gombau a la pregunta 65
- D<sup>a</sup> Sandra Bombín Mongil a la pregunta 65
- D<sup>a</sup> Cristina Flores Ramírez a la pregunta 65
- D<sup>a</sup> Elisa Mielgo Gandarillas a las preguntas 56 y 65
- D<sup>a</sup> Natividad Cuaresma Mate a la pregunta 65

**SEGUNDO.-** Una vez estudiadas, se acuerda **desestimar** motivadamente las alegaciones a las siguientes preguntas:

**PREGUNTA 6:**

Se alega que la pregunta es nula por ser todas las respuestas correctas.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, ¿cuál de los siguientes apartados NO es necesario que se recoja en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo para la elaboración de normas reglamentarias?

- a) Impacto por razón de género.
- b) Impacto por razón de cambio climático.
- c) Impacto por razón de igualdad de trato.
- d) Impacto económico y presupuestario.

En el artículo 26 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se señala en su apartado 3, letras d), f) y h): impacto por razón de género, impacto por razón de cambio climático e impacto económico y presupuestario.

Por otro lado, el artículo 26.3.f) señala en su redacción "...de contribución a la consecución de objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres...".

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
ANSELMO  
VILLANUEVA LOPEZ  
Fecha Firma: 25/10/2022 07:49

FELIX  
MORO GONZALO  
Fecha Firma: 25/10/2022 14:34

Fecha Copia: 26/10/2022 07:50

Código seguro de verificación(CSV): 50f79ff860e53bfc34bc6e590fb747832cc02435  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---

La igualdad de trato con carácter general no se identifica con igualdad de género, pues se refiere también a otros colectivos que pueden estar en situación de discriminación por otros motivos: discapacidad, orientación sexual, etc.

**PREGUNTA 22:**

Se pregunta por el servicio cuya prestación no es obligatoria para los municipios con población superior a 50.000 habitantes, no por las competencias específicas de éstos como sugiere la alegación presentada. Los servicios obligatorios que deben prestar los municipios de más de 5.000 habitantes y los de más de 20.000 habitantes también son obligatorios para los de más de 50.000 (pues éstos, a su vez, son también mayores de 5.000 y de 20.000 habitantes) y todos estos servicios se regulan en el artículo 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción vigente.

La recogida de residuos y el tratamiento de residuos, se encuentran citados en los apartados a y b respectivamente del punto 1 del artículo 26, por lo que son obligatorios también para los municipios de más de 50.000 habitantes.

La prevención y extinción de incendios, y la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, son servicios obligatorios para municipios de más de 20.000 hab (y también por tanto para los mayores de 50.000).

El matadero municipal no se encuentra citado en ningún artículo de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su texto vigente, y que es el único servicio de las posibles respuestas planteadas que no es obligatorio para ningún municipio (incluyendo los municipios de más de 50.000 habitantes); por lo que la única respuesta correcta a la pregunta 22 es la b): matadero municipal.

La alegación confunde las competencias de los municipios (artículo 25) con los servicios obligatorios a prestar por ellos (artículo 26), además, cuando habla de que los mataderos se encuentran dentro de las competencias descritas en el artículo 25, maneja una versión de la ley no actualizada ya que ese artículo fue modificado por el art. 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y a partir de entonces, entre otros cambios, se elimina el matadero de las competencias de los municipios.

**PREGUNTA 23:**

De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, ¿cuáles de las siguientes subvenciones NO están comprendidas en su ámbito de aplicación?

- a) Las subvenciones nominativas.
- b) Las subvenciones a Fundaciones.
- c) Las subvenciones de cooperación internacional.
- d) Todas las anteriores están excluidas del ámbito de aplicación del reglamento.

Se alega que la respuesta b) también sería correcta.

El artículo 2 del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid no excluye de su ámbito de aplicación las subvenciones a fundaciones.

Lo que señala es que no se incluyen en el reglamento las aportaciones dinerarias a fundaciones y consorcios en los que participe el Ayuntamiento, .... Es decir, se incluyen las subvenciones a fundaciones. Lo que no se considera que se incluye dentro del ámbito son las aportaciones que el Ayuntamiento realiza a las entidades de los que forma parte.

**PREGUNTA 33:**

Señale la afirmación CORRECTA. Tendrán derecho al complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género:

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
ANSELMO  
VILLANUEVA LOPEZ  
Fecha Firma: 25/10/2022 07:49

FELIX  
MORO GONZALO  
Fecha Firma: 25/10/2022 14:34

Fecha Copia: 26/10/2022 07:50

Código seguro de verificación(CSV): 50f79ff860e53bfc34bc6e590fb747832cc02435  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---

- a) Los hombres que hayan tenido varios hijos y que sean beneficiarios de una pensión contributiva de jubilación parcial.
- b) Para que los hombres tengan derecho al complemento deberán necesariamente tener una pensión de viudedad.
- c) Todas las personas que hayan tenido uno o más hijos o hijas y que sean beneficiarias de una pensión contributiva de jubilación.
- d) Todas son falsas.

Se alega que la respuesta correcta sería la c) "Todas las personas que hayan tenido uno o más hijos o hijas y que sean beneficiarias de una pensión contributiva de jubilación"

La respuesta correcta es la d)

La fundamentación de dicha respuesta viene establecida en el Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.

El Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico, que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, da una nueva redacción al artículo 60, según la cual no es cierta ninguna de las afirmaciones que se ofrecen en esta pregunta.

"Las mujeres y los hombres que hayan tenido uno o más hijos o hijas y que sean personas beneficiarias de una pensión contributiva de jubilación (salvo la jubilación parcial), de incapacidad permanente o de viudedad."

La opción c) no es correcta, ya que No tienen derecho al complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género TODAS las personas que hayan tenido uno o más hijos o hijas y que sean beneficiarias de una pensión contributiva de jubilación.

Esta afirmación no es correcta porque existen excepciones y de ser cierta conllevaría:

- Que los dos progenitores podrían percibir dicha prestación por un mismo descendiente.
- Que las personas que hayan tenido uno o más hijos o hijas y que sean beneficiarias de una pensión contributiva de jubilación parcial podrían percibir la prestación
- Que todos los hombres con hijos podrían tener derecho a este complemento sin otros requisitos y condiciones adicionales que sí que están reguladas.

Por tanto es falso el enunciado de la letra a) b) y también de la c) por lo que se mantiene como correcta la d) Todas son falsas

#### PREGUNTA 49:

Respecto al sistema de acceso unificado a los servicios sociales de Castilla y León (SAUSS), ¿cuál de las siguientes prestaciones puede ser grabada en el sistema por los profesionales de los equipos multidisciplinares?

- a) Apoyo técnico personal y familiar para la promoción de la autonomía personal.
- b) Asesoramiento a CEAS para la inclusión social.
- c) Derivación para valoración de situación de protección a la infancia.
- d) Derivación para apoyo técnico personal y familiar para la inclusión social."

#### Alegación Ana Prieto Sánchez:

Atendiendo al Documento Marco de los Equipos de Inclusión Social (EDIS) considero que la respuesta correcta sería la "B (asesoramiento a CEAS para la inclusión social)" ya que "Según establece en la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, corresponde a los Equipos de inclusión social entre sus funciones y actividades están las siguientes: c) Las de asesoramiento y apoyo a los profesionales de los CEAS."

#### Alegación Noelia Fuentetaja de Frutos:

Según la Guía de uso Equipo de apoyo técnico y familiar para la promoción de la autonomía personal, de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Castilla y León,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
ANSELMO  
VILLANUEVA LOPEZ  
Fecha Firma: 25/10/2022 07:49

FELIX  
MORO GONZALO  
Fecha Firma: 25/10/2022 14:34

Fecha Copia: 26/10/2022 07:50

Código seguro de verificación(CSV): 50f79ff860e53bfc34bc6e590fb747832cc02435  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

documento que relata las prestaciones que puede crear y gestionar dicho equipo, no figura en su página 22 una prestación que se denomine "Apoyo técnico personal y familiar para la promoción de la autonomía personal", por lo que se propone su impugnación ya que ninguna respuesta es correcta, se solicita su impugnación.

La pregunta no se refiere a cuáles son las funciones y actividades de los Equipos de inclusión social (EDIS) ni de los Equipos para la promoción de la autonomía personal (EPAP), sino que pregunta por las prestaciones que pueden ser grabadas en SAUSS por profesionales de los equipos multidisciplinares.

De las opciones ofrecidas, la única correcta es la a), ya que las otras prestaciones existen en SAUSS pero solo pueden ser grabadas por el rol de coordinador de caso, que son los profesionales de los equipos de acción social básica de los CEAS, no de los equipos multidisciplinares.

La prestación "Apoyo técnico personal y familiar para la promoción de la autonomía personal" es una de las prestaciones que aparecen dentro del sistema de acceso unificado a los servicios sociales de Castilla y León (SAUSS) y que puede ser grabada por los profesionales de los EPAP, que forman parte de los equipos multidisciplinares.

La opción b) Asesoramiento a CEAS para la inclusión social, efectivamente es una función de los EDIS, pero no puede ser grabada en SAUSS por los técnicos de EDIS, solo puede ser grabada por el coordinador de caso de CEAS.

#### PREGUNTA 64

¿Cuál es la causa psicosocial más relevante para ser destinatario/a de intervención por parte de los equipos para la promoción de la autonomía personal en Castilla y León?

- a) Superación de situaciones de crisis.
- b) Buena adherencia al tratamiento.
- c) Aceptación de la ayuda social.
- d) Reunificación familiar después de un periodo de atención residencial.

#### Alegación de Alma M<sup>a</sup> Aguado Calvo:

Hay dos respuestas correctas ( A y D ) dado que no pregunta por las prioridades de intervención, donde se jerarquizan claramente, si no por las causas psicosociales más relevantes ( punto número 7. 1 de la página 10 del manual ) donde se enumeran –sin discernir cuál es más relevante- las siguientes causas psicosociales . Este punto, según transcripción literal, incluye:

- Aislamiento.
- Riesgo de desprotección.
- Conflictividad familiar o con el entorno.
- Situaciones de desamparo.
- Situaciones de crisis ( RESPUESTA A ).
- Nula o baja adherencia al tratamiento.  Rechazo a la ayuda social.
- Reunificación familiar después de un periodo de atención residencial ( RESPUESTA D ).
- Desorganización en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- Riesgo de exclusión social por necesidad de apoyo emocional e inestabilidad psicopatológica.
- Presencia de cuidadores con baja competencia, por carencias de tipo personal o con sobrecarga.

Por tanto , siguiendo el manual colgado en la web oficial de la JCYL, se entiende que hay dos respuestas correctas en la pregunta:

Según el Manual de Procedimiento de los Equipos de Promoción de la Autonomía Personal (EPAP), se establece en el apartado 7.1 Destinatarios del programa, entre las casusas psicosociales más relevantes "situaciones de crisis". Por ello, entiendo que la respuesta 64 "A" también sería válida.

---

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
ANSELMO  
VILLANUEVA LOPEZ  
Fecha Firma: 25/10/2022 07:49

FELIX  
MORO GONZALO  
Fecha Firma: 25/10/2022 14:34

Fecha Copia: 26/10/2022 07:50

Código seguro de verificación(CSV): 50f79ff860e53bfc34bc6e590fb747832cc02435  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---

**Alegación de Ana Prieto Sánchez:**

Según el Manual de Procedimiento de los Equipos de Promoción de la Autonomía Personal (EPAP), se establece en el apartado 7.1 Destinatarios del programa, entre las causas psicosociales más relevantes "situaciones de crisis". Por ello, entiendo que la respuesta 64 "A" también sería válida.

**Alegación de Aroa Arquero Angulo:**

Considera que la respuesta a) también puede ser correcta.

**Alegación de Berta González Sánchez:**

Puede ser confusa la elección entre las respuestas a) y b).

**Alegación M<sup>a</sup> Soraya Baños Ortega:**

Pueden ser la respuesta A (situaciones de crisis) y la respuesta D, ambas Manual del EPAP. Causas psicosociales más relevantes: ¿ Aislamiento. ¿ Riesgo de desprotección. ¿ Conflictividad familiar o con el entorno. ¿ Situaciones de desamparo. ¿ Situaciones de crisis. ¿ Nula o baja adherencia al tratamiento. ¿ Rechazo a la ayuda social. ¿ Reunificación familiar después de un periodo de atención residencial.

**Respuesta a las alegaciones pregunta 64:**

El Manual de Procedimiento de los Equipos de Promoción de la Autonomía Personal (EPAP), establece en el apartado 7.1 Destinatarios del programa, y señala como causas psicosociales más relevantes para ser destinatario del mismo:

- Aislamiento.
- Riesgo de desprotección.
- Conflictividad familiar o con el entorno.
- Situaciones de desamparo.
- Situaciones de crisis.
- Nula o baja adherencia al tratamiento.
- Rechazo a la ayuda social.
- Reunificación familiar después de un periodo de atención residencial.
- Desorganización en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- Riesgo de exclusión social por necesidad de apoyo emocional e inestabilidad psicopatológica.
- Presencia de cuidadores con baja competencia, por carencias de tipo personal con sobrecarga.

Según esto, de las opciones de respuesta que se ofrecen la única correcta es la d) Reunificación familiar después de un periodo de atención residencial.

Se señala también como causa psicosocial para ser destinatario del programa "situaciones de crisis", pero la opción de la respuesta a) es "Superación de situaciones de crisis", que no se puede entender que es lo mismo, sino más bien lo opuesto.

Una causa para la intervención puede ser que la persona se encuentre en situación de crisis, pero superación de situaciones de crisis indica haber rebasado o haber vencido esa situación de crisis, lo que justamente ya no determina que sea necesaria la intervención del EPAP. Hallarse en situación de crisis o haberla superado son justamente lo contrario.

El objetivo de la intervención del EPAP sí puede ser la superación de situaciones de crisis, pero no una causa psicosocial relevante para su intervención, que es a lo que se está refiriendo la pregunta.

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
ANSELMO  
VILLANUEVA LOPEZ  
Fecha Firma: 25/10/2022 07:49

FELIX  
MORO GONZALO  
Fecha Firma: 25/10/2022 14:34

Fecha Copia: 26/10/2022 07:50

Código seguro de verificación(CSV): 50f79ff860e53bfc34bc6e590fb747832cc02435  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---

**PREGUNTA 69:**

De acuerdo con el artículo 18 de la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento Civil, ¿cuál de las siguientes afirmaciones sobre la situación de desamparo de los menores es FALSA?

a) La situación de pobreza de los progenitores, tutores o guardadores no podrá ser tenida en cuenta para la valoración de la situación de desamparo.

b) En ningún caso se separará a un menor de sus progenitores por razón de una discapacidad del menor.

c) No se separará a un menor de sus progenitores por razón de una discapacidad de uno o de ambos progenitores.

d) Siempre se considerará un indicador de desamparo el tener un hermano declarado en tal situación.

**Alegación Mª Soraya Baños Ortega:**

No es la respuesta D

Art 18. Se considerará un indicador de desamparo, entre otros, el tener un hermano declarado en tal situación, salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente.

**Alegación Manuela Encinas Pérez:**

Basándonos en la literalidad del artículo 18.2 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil: "La situación de pobreza de los progenitores, tutores o guardadores no podrá ser tenida en cuenta para la valoración de la situación de desamparo. Asimismo, en ningún caso se separará a un menor de sus progenitores en razón de una discapacidad del menor, de ambos progenitores o de uno de ellos. Se considerará un indicador de desamparo, entre otros, el tener un hermano declarado en tal situación, salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente."

Por lo tanto las opciones C y D son falsas o incorrectas ya que en la opción falta la palabra en ningún caso se separará a un menor de sus progenitores por razón una discapacidad de uno o de ambos progenitores. Y la opción D, siempre se considerará un indicador de desamparo el tener a un hermano declarado en tal situación,

Por lo que solicito la anulación de esta pregunta y su sustitución por la correspondiente de reserva.

**Alegación María Posadilla Villalba:**

Considera que también son falsas las respuestas c) y d).

**Respuesta a las alegaciones pregunta 69**

La ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 18.2, recoge literalmente:

*Artículo 18. Actuaciones en situación de desamparo.*

---

*2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 172 y siguientes del Código Civil, se considerará situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.*

*La situación de pobreza de los progenitores, tutores o guardadores no podrá ser tenida en cuenta para la valoración de la situación de desamparo. Asimismo, en ningún caso se separará a un menor de sus progenitores en razón de una discapacidad del menor, de ambos progenitores o de uno de ellos.*

*Se considerará un indicador de desamparo, entre otros, el tener un hermano declarado en tal situación, salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente.*

Según esto, la única opción falsa es la d), ya que las otras tres están recogidas de forma literal en el artículo 18.2.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
ANSELMO  
VILLANUEVA LOPEZ

Fecha Firma: 25/10/2022 07:49

FELIX  
MORO GONZALO

Fecha Firma: 25/10/2022 14:34

Fecha Copia: 26/10/2022 07:50

Código seguro de verificación(CSV): 50f79ff860e53bfc34bc6e590fb747832cc02435

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

Aunque la opción c) dice "No se separará a un menor de sus progenitores por razón de una discapacidad de uno o de ambos progenitores", sin añadir "en ningún caso", eso no la convierte en falsa. "En ningún caso" solo sirve para concretar que no hay excepciones a ese supuesto, pero lo que recoge el enunciado es cierto, el que no añada "en ningún caso" no convierte la respuesta en falsa.

Sin embargo la respuesta d), al añadir "siempre" sí que convierte la respuesta en falsa, ya que la Ley sí que contempla una excepción a ese enunciado, recogida en el mismo artículo 18.2: "salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente". Por lo que es falso que "siempre" se cumpla la afirmación de la opción d).

#### **PREGUNTA 93:**

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el principio de legalidad en la Administración aplicado a la potestad sancionadora significa que:

- a) La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley.
- b) La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas se ejercerá cuando hayan sido reguladas las infracciones y sanciones en esa materia por la Ley penal.
- c) La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una Ley o una norma reglamentaria de desarrollo de una Ley.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

La pregunta 93 hace referencia al principio de legalidad aplicado a la potestad sancionadora.

El tema 7 del temario aprobado es: "El principio de legalidad en la Administración. Atribución de potestades...."

Por tanto, la pregunta sobre el principio de legalidad en la Administración entra dentro del contenido del temario.

#### **PREGUNTA 94:**

Numerosos planteamientos teóricos y entre ellos Atkinson (1957) se entiende que la motivación está en función de factores principales:

- a) La necesidad, como estado del organismo que incita a la ejecución conductual.
- b) El Incentivo que pretende alcanzar el organismo.
- c) La meta u objetivo que pretende evitar el organismo.
- d) Todas son ciertas

Alega la reclamante

"Atkinson exponía que la conducta orientada al logro está expuesta a un binomio que es la aproximación y la evitación a una meta u objetivo"

Efectivamente Atkinson entre sus planteamientos teóricos aportó modelos explicativos de la motivación en los que trabajó con factores principales que intervienen entre sí como la necesidad, la tendencia a la búsqueda del éxito, del incentivo que pretende alcanzar el organismo así como la tendencia a evitar el fracaso.

Las afirmaciones de las respuestas b) y c) son ciertas ya que forman parte del binomio aproximación / evitación, como también es cierta la respuesta a). Todas las afirmaciones son factores que inciden en la motivación y la propia reclamante las reconoce como correctas.

Por tanto la respuesta correcta a la pregunta 94 es la d) "Todas son ciertas", puesto que todos son factores que inciden en la motivación y no podría decirse que la b) y la c) NO sean factores que inciden en la motivación.

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
ANSELMO  
VILLANUEVA LOPEZ  
Fecha Firma: 25/10/2022 07:49

FELIX  
MORO GONZALO  
Fecha Firma: 25/10/2022 14:34

Fecha Copia: 26/10/2022 07:50

Código seguro de verificación(CSV): 50f79ff860e53bfc34bc6e590fb747832cc02435  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---

**TERCERO.-** Una vez estudiadas, se acuerda **estimar** motivadamente las alegaciones a las preguntas que se indican.

Se recuerda que la Base Quinta de la Convocatoria que rige el proceso selectivo prevé que el procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

**Primer ejercicio.**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 90 preguntas con respuestas múltiples que versará sobre el contenido de los Bloques I y II del temario que figura como Anexo I a estas bases, con la siguiente distribución:

- a) Bloque I: materias comunes. Treinta (30) preguntas relacionadas con las materias de los temas 1 al 16.
- b) Bloque II: materias específicas. Sesenta (60) preguntas relacionadas con las materias de los temas 17 a 80.
- c) El tiempo para la realización de este ejercicio será de cien (100) minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta y tres erróneas o incompletas.

Los cuestionarios, además, incluirán nueve (9) preguntas de reserva para posibles anulaciones.

Para su desarrollo se ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en diez (10) minutos, siendo el tiempo total de realización de la prueba de ciento diez (110) minutos.

En aplicación de esta Base, se han configurado las 9 preguntas de reserva en proporción con los temas incluidos en cada Bloque. Las 3 primeras preguntas de reserva se corresponden con el Bloque I y las 6 restantes con el Bloque II.

**Pregunta 56:**

**De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 4/2008, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, ¿cómo se produce el acceso a la red?**

- a) Siempre a través de los equipos de acción social básica, adscritos a los Centros de Acción Social (CEAS) de las entidades locales.
- b) A través de cualquiera de los miembros de la red.
- c) A través de cualquiera de los agentes de la red, pero no de los colaboradores.
- d) A través de los CEAS y excepcionalmente a través de otros agentes de la red en situaciones de urgencia social.

Se alega que la pregunta es nula, ya que no existe la Ley 4/2008, de 2 de julio, siendo la Ley 4/2018, de 2 de julio, la que regula la red de protección e inclusión.

Efectivamente hay un error de redacción en la ley y lo correcto sería Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

Este error de redacción en el año de la Ley estaba ya en las bases de la convocatoria, pero al hacer referencia a una Ley que no existe, tiene que darse por anulada la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva correspondiente al Bloque de materias específicas, que sería la nº 94.

**PREGUNTA 65:**

**En el artículo 1 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sobre el ámbito de aplicación se señala que:**

- a) Todas las personas gozarán de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de la prohibición de discriminación por razón de sexo.

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
ANSELMO  
VILLANUEVA LOPEZ

Fecha Firma: 25/10/2022 07:49

FELIX  
MORO GONZALO

Fecha Firma: 25/10/2022 14:34

Fecha Copia: 26/10/2022 07:50

Código seguro de verificación(CSV): 50f79ff860e53bfc34bc6e590fb747832cc02435

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---

- b) Las obligaciones establecidas en esta Ley serán de aplicación a toda persona, física o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio español.
- c) Las obligaciones citadas en la ley serán de aplicación independientemente de su nacionalidad, domicilio o residencia.
- d) Todas son ciertas.

Se detecta un error en la formulación de la pregunta, ya que el artículo 1 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, hace referencia al objeto de la ley, y no recoge ninguna de las opciones de esta pregunta.

Es el artículo 2 de la citada Ley el que recoge el ámbito de aplicación, y de acuerdo con este artículo la opción correcta a la pregunta hubiera sido la d) Todas son ciertas.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. *Todas las personas gozarán de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de la prohibición de discriminación por razón de sexo.*

2. *Las obligaciones establecidas en esta Ley serán de aplicación a toda persona, física o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio español, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia.*

Por tanto, tiene que darse por anulada la pregunta al haber un error en su formulación refiriéndose a un artículo de la Ley en el que no se recoge el contenido de la pregunta. Será sustituida por la segunda pregunta de reserva correspondiente al bloque de materias específicas, que sería la nº 95.

**PREGUNTA 75:**

El artículo 21 de la ley 26/2015, de 28 julio, modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia, establece las pautas temporales que han de regir la determinación de la medida de acogimiento residencial ¿cuál de las siguientes afirmaciones sobre este tema es FALSA?

- a) No se acordará el acogimiento residencial para menores de tres años, salvo en supuestos de imposibilidad, debidamente acreditada, de adoptar en ese momento la medida de acogimiento familiar, o cuando esta medida no convenga al interés superior del menor.
- b) Prevalecerá la medida de acogimiento familiar sobre la de acogimiento residencial para cualquier menor, especialmente para menores de seis años.
- c) Con carácter general, el acogimiento residencial de estos menores no tendrá una duración superior a tres meses.
- d) Con carácter general, los menores que no hayan alcanzado la edad de ocho años no permanecerán en acogimiento residencial más de seis meses, y los que, habiendo cumplido ocho años, no hayan alcanzado los doce, no permanecerán en tal situación más de dieciocho meses.

La Ley 26/2015, de 28 julio, modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia, es una Ley que modifica varias Leyes. Efectivamente esta Ley tiene 4 artículos, cada uno de ellos se refiere a la Modificación de diferentes normativas.

El Artículo primero se refiere a la Modificación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y lo que recoge el enunciado de esta pregunta se refiere al artículo 21 de esta Ley Orgánica 1/1996, que queda modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

Por tanto, tiene que darse por anulada la pregunta al haber un error en su formulación refiriéndose a un artículo incorrecto de la Ley que menciona, ya que realmente se refiere al artículo de otra Ley modificado por la Ley señalada. Será sustituida por la tercera pregunta de reserva correspondiente al bloque de materias específicas, que sería la nº 96.

**CUARTO.-** Se acuerda publicar las contestaciones a las alegaciones realizadas y la plantilla de respuestas definitiva de la prueba de conocimientos tipo test realizada el día 1 de octubre de 2022 en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

ANSELMO  
VILLANUEVA LOPEZ

Fecha Firma: 25/10/2022 07:49

FELIX

MORO GONZALO

Fecha Firma: 25/10/2022 14:34

Fecha Copia: 26/10/2022 07:50

Código seguro de verificación(CSV): 50f79ff860e53bfc34bc6e590fb747832cc02435

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---

<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	b
2	a
3	b
4	b
5	b
6	c
7	c
8	d
9	d
10	d
11	d
12	b
13	c
14	c
15	a
16	c
17	d
18	b
19	c
20	d
21	d
22	b
23	c
24	b
25	b
26	b
27	c
28	b
29	c
30	c
31	b
32	a
33	d
34	c
35	c
36	d
37	b
38	a
39	c
40	d
41	b
42	d
43	a
44	a
45	d
46	b

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
ANSELMO  
VILLANUEVA LOPEZ  
Fecha Firma: 25/10/2022 07:49

FELIX  
MORO GONZALO  
Fecha Firma: 25/10/2022 14:34

Fecha Copia: 26/10/2022 07:50

Código seguro de verificación(CSV): 50f79ff860e53bfc34bc6e590fb747832cc02435  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---

47	c
48	a
49	a
50	b
51	b
52	a
53	c
54	c
55	d
56	ANULADA Sustituída por la nº 94
57	a
58	c
59	a
60	a
61	b
62	d
63	b
64	d
65	ANULADA Sustituída por la nº 95
66	b
67	b
68	c
69	d
70	d
71	d
72	c
73	c
74	d
75	ANULADA Sustituída por la nº 96
76	a
77	d
78	d
79	b
80	d
81	a
82	d
83	a
84	c
85	c
86	d
87	b
88	a
89	b

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

ANSELMO  
VILLANUEVA LOPEZ

Fecha Firma: 25/10/2022 07:49

FELIX

MORO GONZALO

Fecha Firma: 25/10/2022 14:34

Fecha Copia: 26/10/2022 07:50

Código seguro de verificación(CSV): 50f79ff860e53bfc34bc6e590fb747832cc02435

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---

90	a
91	a
92	b
93	a
94	d
95	a
96	d
97	b
98	b
99	b

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Tribunal Calificador o ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día de publicación del presente anuncio, conforme establece el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda hacer uso de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valladolid, a 24 de octubre de 2022

EL SECRETARIO,

Anselmo Villanueva López

Vº Bº, EL PRESIDENTE

Félix Moro Gonzalo

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

ANSELMO  
VILLANUEVA LOPEZ

Fecha Firma: 25/10/2022 07:49

FELIX

MORO GONZALO

Fecha Firma: 25/10/2022 14:34

Fecha Copia: 26/10/2022 07:50

Código seguro de verificación(CSV): 50f79ff860e53bfc34bc6e590fb747832cc02435

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---